NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE PRODUCCIÓN PESCA Y SERVICIOS MÚLTIPLES RIMBALPOL S.A..-

CUANTIA: US$.800,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes nueve de Marzo del año dos mil diez; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,** Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, el señor PEDRO JOSÉ RIMBALDO APOLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional, mayor de edad, domiciliado en el Cantón Santa Rosa, de tránsito por esta ciudad de Machala; ALEXANDER CARLOS RIMBALDO APOLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión comerciante, mayor de edad, domiciliado en el Cantón Santa Rosa; ANGEL MANUEL RIMBALDO APOLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión chofer profesional, mayor de edad, domiciliado en el Cantón Santa Rosa; y, MARÍA CLEMENTINA RIMBALDO APOLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión profesora fiscal, mayor de edad,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

domiciliado en el Cantón Santa Rosa.- Los comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

Señor Notario: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar la presente de Constitución de la Compañía de Producción Pesca y Servicios Múltiples RIMBALPOL S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:----------

CLAUSULA PRIMERA .- INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores: PEDRO JOSE RIMBALDO APOLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional, mayor de edad, domiciliado en el Cantón Santa Rosa; ALEXANDER CARLOS RIMBALDO APOLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión comerciante, mayor de edad, domiciliado en el Cantón Santa Rosa; ANGEL MANUEL RIMBALDO APOLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión chofer profesional, mayor de edad, domiciliado en el Cantón Santa Rosa; y, MARÍA CLEMENTINA RIMBALDO APOLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de

profesión profesora fiscal, mayor de edad, domiciliado en el Cantón Santa Rosa.----------

CLAUSULA SEGUNDA:- DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta escritura un contrato de Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para participar de los beneficios que reporten la actividad de la compañía.----------

CLAUSULA TERCERA:- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-----

Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará Compañía de Producción Pesca y Servicios Múltiples RIMBALPOL S.A.. título con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.----------

Artículo Segundo.- La Compañía de Producción Pesca y Servicios Múltiples RIMBALPOL S. A., es de nacionalidad ecuatoriana, se constituye al amparo de las Leyes del Ecuador, su domicilio principal, es la ciudad de Santa Rosa, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro de la Provincia de El Oro y del País, por resolución de la Junta General de Accionistas su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.----------

Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía de Producción Pesca y Servicios Múltiples RIMBALPOL S. A. realizará las siguientes actividades:----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA EL ORO - ECUADOR

Marcelo R. Pereira Valarezo Registrador de la Propiedad Santa Rosa

a).- Se dedicará a la cría, producción y comercialización de camarón y otras especies bioacuáticas; a la importación de especies bioacuáticas tales como: camarón, y otras;---------- -
b).- Instalación de laboratorios para la cría de larvas de camarón;----------
c).- La representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a objetivos similares o complementarios; ----------
d).- Para el cumplimiento desarrollo del objeto social, la Compañía podrá adquirir, conservar, grabar, enajenar bienes muebles o inmuebles que se juzgaren necesarios, así como girar, aceptar, negociar y descontar instrumentos negociables. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas que sean acordes con sus objetos necesarios y convenientes para su cumplimiento.----------

Artículo Cuarto.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General de Accionistas, con las normas legales y las de este Estatuto.------- -

Artículo Sexto.- CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones Ordinarias y Nominativas de uno a ochocientos cada

acción de un dólar de los Estados Unidos de Américas cada una.----------

Artículo Séptimo.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado y suscrito de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías.-------

Artículo Octavo.- DE LA NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES: Las acciones de la Compañía estarán numeradas desde el cero uno a ochocientos y firmadas por el Presidente y Gerente General.----------

Artículo Noveno.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía tiene los mismos derechos y obligaciones establecidas en los presentes Estatutos y los previstos en la Ley de Compañías.- La responsabilidad de los Accionistas se limita al monto de sus acciones, salvo las excepciones de la Ley.----------

Artículo Décimo.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- E indivisibilidad de las Acciones.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere el caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegaren a tener varios propietarios de una misma acción, nombran un apoderado, o un administrador común, o si no se pusieran

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO MACHALA-EL ORO-ECUADOR

Registrador de la Propiedad Santa Rosa

de acuerdo el nombramiento lo realizará el juez, la sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.----------

CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.----------

Artículo Décimo Primero.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General. Todos los Miembros del Directorio serán designados por un periodo de dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.----------

Artículo Décimo Segundo.- De la Representación Legal.- La Representación Legal y Extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General.----------

Artículo Décimo Tercero.- De la Junta General.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente, actuará como Secretario el Gerente General, deberá considerarse entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en la convocatoria, la Junta General formada por los accionistas legalmente convocados, es la mas alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General, a todos los Miembros del Directorio y demás funcionarios y empleados.----------

Artículo Décimo Cuarto:- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o quien haga sus veces. La Junta General Ordinaria o

Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.----------

Artículo Décimo Quinto:- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.----------

Artículo Décimo Sexto.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el numero de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y presentar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.- Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley.----------

Dr. Leslie Castillo Solomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Articulo Décimo Séptimo.- Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y los demás Miembros del Directorio no podrán tener esa representación.----------

Artículo Décimo Octavo.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas.----------

a).- Designar y remover de sus funciones, al Presidente, al Gerente General, a los Vocales del Directorio, principales y suplentes, así como a los Comisarios principal y suplente;---------

b).- Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente;------

c).- Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; resolver acerca del reparto de las utilidades, autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referentes a bienes muebles o inmuebles de la compañía;----------

d).- Autorizar al Presidente y al Gerente General a realizar gastos superiores a los mil dólares de los Estados Unidos de América; y, conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración, el Presidente, el Gerente General; modificar los Estatutos de la Compañía, decidir sobre la creación de sucursales de la Compañía dentro de la Provincia de El Oro o del País;----------

e) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; autorizar la contratación con cualquier institución bancaria, financiera o

crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente o de ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos, valores, etc., en suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentaren en la Compañía.-------

<u>Artículo Décimo Noveno</u>.- La Compañía formará un fondo de reserva equivalente, por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito.- Cada año la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para ese objeto.--

<u>Articulo Vigésimo</u>.- La distribución de utilidades de la Compañía se realizará una vez aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido a los accionistas.-----------

<u>Artículo Vigésimo Primero</u>.- Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, y el Estatuto, para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.--

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

Artículo Vigésimo Segundo.- Del Directorio.- Este Órgano de Administración estará integrado por el Presidente, Gerente General, tres Vocales principales y tres suplentes. Todos los miembros del Directorio serán designados por un periodo de dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.----------

Artículo Vigésimo Tercero.- Convocatoria a reunión del Directorio.- El Directorio, se reunirá cuando lo convoque el Presidente, mediante aviso suscrito por él, dirigido a los Miembros del Directorio. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión, y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Compañías.----------

Artículo Vigésimo Cuarto.- Presidencia y Secretaría del Directorio.- Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma Ad-Hoc.----------

Articulo Vigésimo Quinto.- Quórum de instalación y de decisión del Directorio.- El Directorio se instalará con la concurrencia de tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de sus Miembros concurrentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Las resoluciones y acuerdos se harán constar en actas suscritas por el Presidente y Gerente

General quien actuará de Secretario y demás Miembros del Directorio.----------

Articulo Vigésimo Sexto.- Facultades del Directorio.- Corresponde al Directorio: ----------

a).- Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la Compañía;----------

b).- Actuar como organismo de control;----------

c).- Fijar la remuneración de sus representantes legales, Presidente y Gerente; y demás funcionarios y empleados que presten algún servicio a la Compañía;----------

d).-Convocar a todos los asuntos que sometan a consideración cualquiera de sus Miembros; y,----------

e).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.----------

Articulo Vigésimo Séptico.- Presidente de la Compañía.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años y podrá ser reelegido. Además seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Al presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos:----------

Uno.- Presidirá la Junta General de Accionistas y del Directorio a las que asistirá y suscribirá con el Secretario, las actas respectivas, de acuerdo a la atribuciones; derechos y obligaciones que la Ley le impone;----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registrador de la Propiedad Santa Rosa

Dos.- Convocar a las reuniones de Junta General y de Directorio de acuerdo a las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone;----------

Tres.- Suscribirá con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y,----------

Cuatro.- subrogará al Gerente General en su ausencia o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente con las mismas atribuciones legales que a él le competen. Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a la Compañía como contratos, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, cobrar, pagar, dentro de los límites que lo autorice la Junta General de Accionistas como los presentes Estatutos y de acuerdo a lo que estipule la Ley.----------

Artículo Vigésimo Octavo.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente General, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un período de dos años, y podrá ser reelegido. Además continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Al Gerente General le corresponde:----------

Uno.- Será el encargado de supervisar los departamentos de operaciones, de personal administrativo y financiero, será el encargado de toda la contratación del personal de la compañía, pagar, cobrar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes dentro de los límites que autorice la Junta General de Accionistas, si ésta la considera necesario. ----------

Dos.- Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio a las que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas.----------

Tres.- Al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Así como también dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias.----------

Cuatro.- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; y, ----------

Quinto- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.----------

Artículo Vigésimo Noveno.- De los Comisarios.- La Junta General de Accionistas designará por un período de dos años, un Comisario principal y un suplente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes tendrá derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.----------

Artículo Trigésimo.- **DISPOSICIONES GENERALES**.- Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos se requiere de la petición escrita dos o más accionistas dirigida al Presidente o al Gerente General, con la indicación de las reformas que desean introducir las mismas que deberá ser aprobadas por la Junta General de Accionistas y de acuerdo a lo que estipula la Ley.----------

Dr. Leslie Castillo Solomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registrador de la Propiedad Santa Rosa

Artículo Trigésimo Primero.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía se encuentra suscrita y pagada en la siguiente forma: ----------

APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	ACCIONES
Pedro José Rimbaldo Apolo	100,00	100,00	100.00	200
Alexander Carlos Rimbaldo Apolo	100.00	100,00	100.00	200
Ángel Manuel Rimbaldo Apolo	100,00	100,00	100.00	200
María Clementina Rimbaldo Apolo	*100,00*	*100,00*	*100.00*	*200*

Artículo Trigésimo Segundo.- Autorización expresa.- Los Accionistas fundadores expresan que autorizan a los señores y Abg. Julio Coello Minuche, para que realicen todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y Registro de la Compañía.----------

Artículo Trigésimo Tercero.- Declaraciones.- Los Accionistas declaran que el Capital Social de la Compañía de Producción Pesca y Servicios Múltiples RIMBALPOL S. A. ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en numerario y *todos los accionistas han pagado el cincuenta por ciento del* capital suscrito y el saldo se lo cancelará en el lapso de un año. Se agrega el certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco de Machala Sucursal Machala.---- *Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades* de estilo para la validez y eficacia de la presente escritura.- f) Abogado Julio Coello Minuche.- Matrícula número Cuatrocientos diecinueve.- Colegio de Abogados de El Oro.------ -

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7289371
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COELLO MINUCHE JULIO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2010 9:04:38 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE PRODUCCION PESCA Y SERVICIOS MULTIPLES RIMBALPOL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Solomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA ORO ECUADOR

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA
SECRETARIA

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA A 09 MAR 2010
Dr. Leslie Castillo Solomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

-nueve-

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la COMPAÑIA DE PRODUCCION PESCA Y SERVICIOS MULTIPLES RIMBALPOL S.A, con las siguientes aportaciones:

Pedro Josè Rimbaldo Apolo	$ 100.oo
Alexander Carlos Rimbaldo Apolo	$ 100.oo
Angel Manuel Rimbaldo Apolo	$ 100.oo
Maria Clementina Rimbaldo Apolo	$ 100.oo
TOTAL	$ 400.oo

SON:CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Machala, 09 de Marzo 2010

A NOMBRE DEL BANCO DE MACHALA

SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 04 DE MARZO DE 2010

Dr. Leslie Mario Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

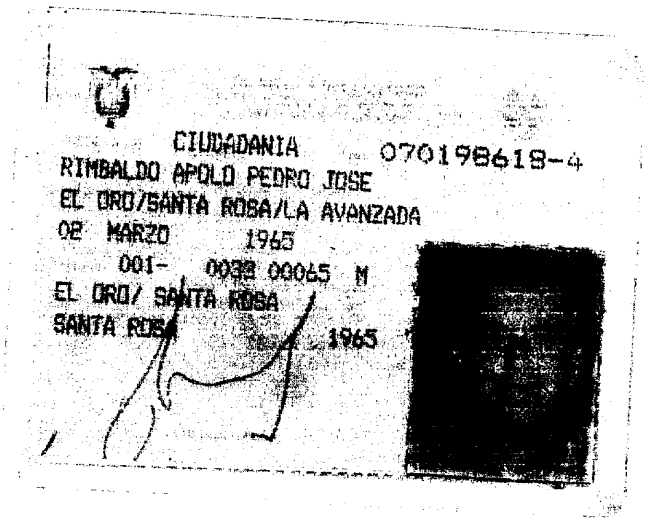

CIUDADANIA 070198618-4
RIMBALDO APOLO PEDRO JOSE
EL ORO/SANTA ROSA/LA AVANZADA
02 MARZO 1965
001- 0032 00065 M
EL ORO/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 1965

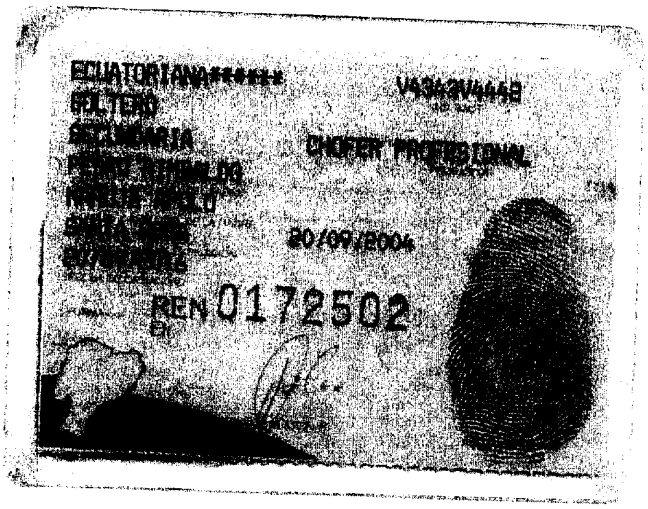

ECUATORIANA****** V4342V4442
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
PEDRO RIMBALDO
[illegible] APOLO
SANTA ROSA 20/09/2004
[illegible]
REN 0172502

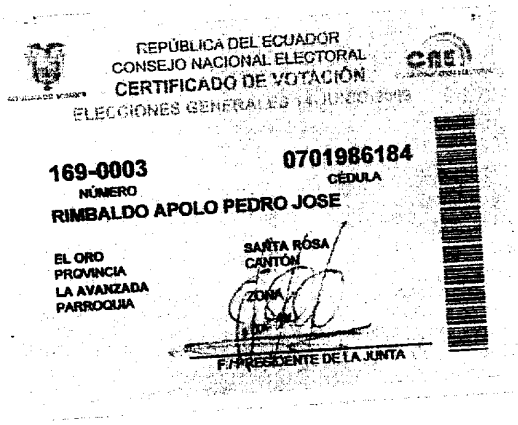

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2003

169-0003 NÚMERO
0701986184 CÉDULA
RIMBALDO APOLO PEDRO JOSE

EL ORO
PROVINCIA
LA AVANZADA
PARROQUIA

SANTA ROSA
CANTÓN
ZONA

F/PRESIDENTE DE LA JUNTA

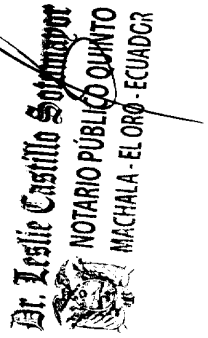

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

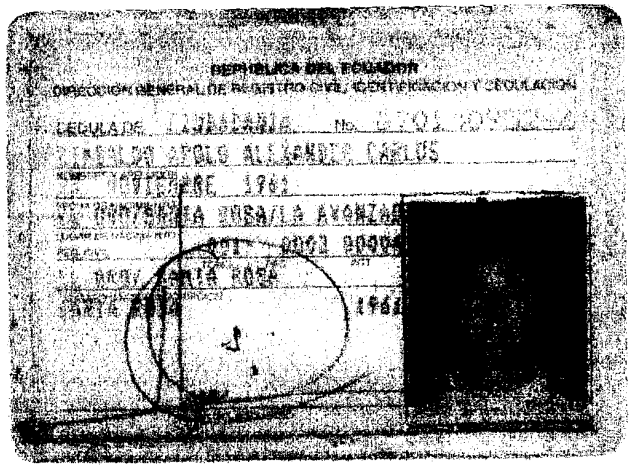

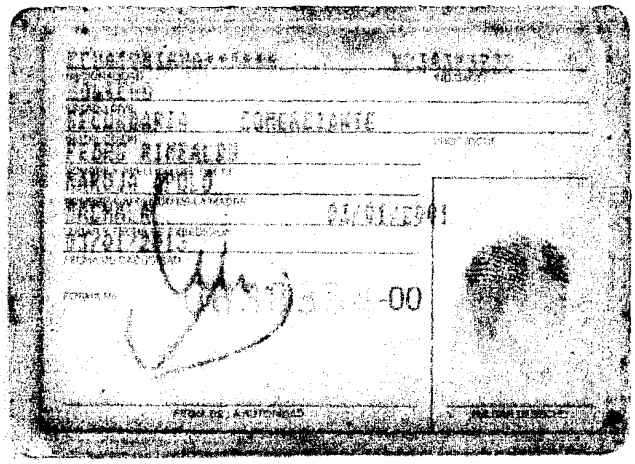

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

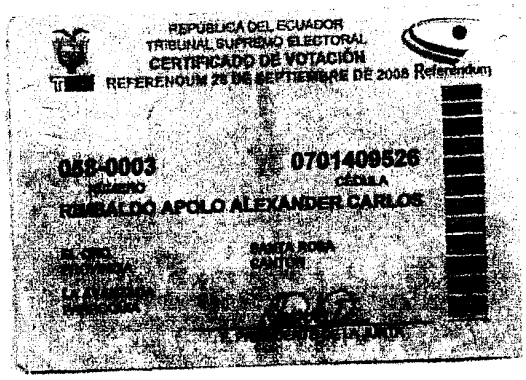

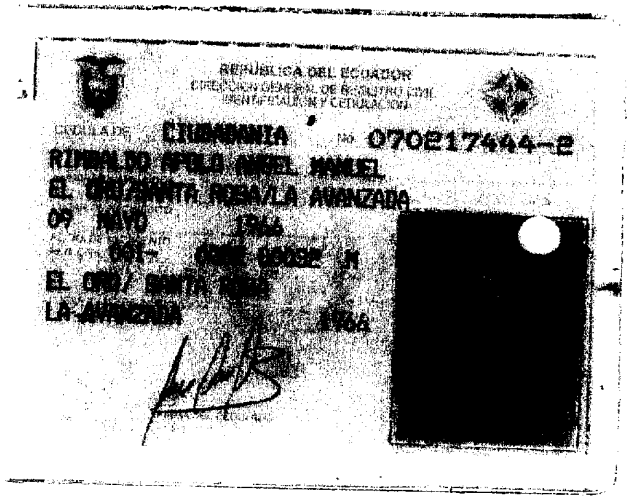

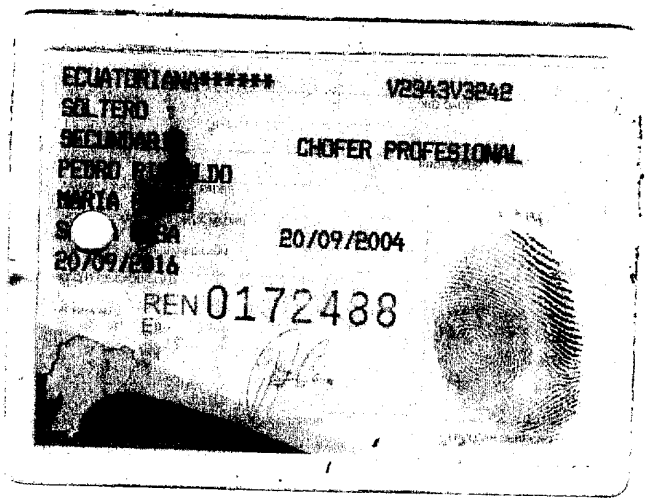

Dr. Leslie Castillo Solorzano
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

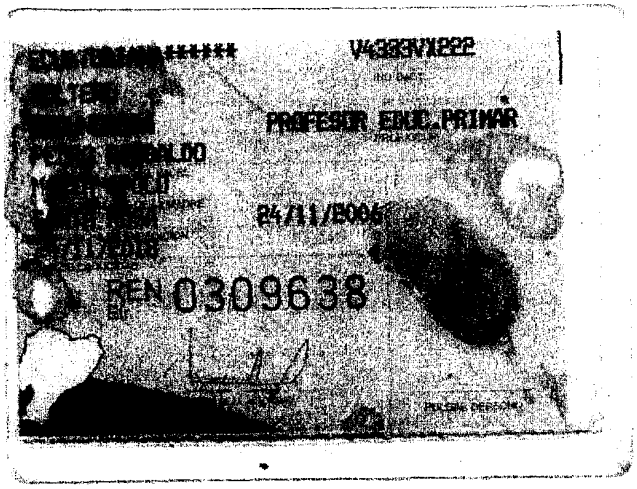

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a las comparecientes, aquellas se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

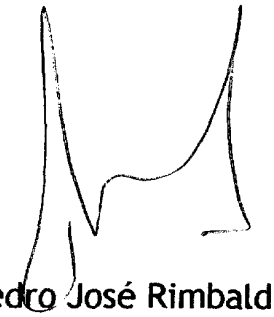

Pedro José Rimbaldo Apolo

C.I.No. 070198618-4

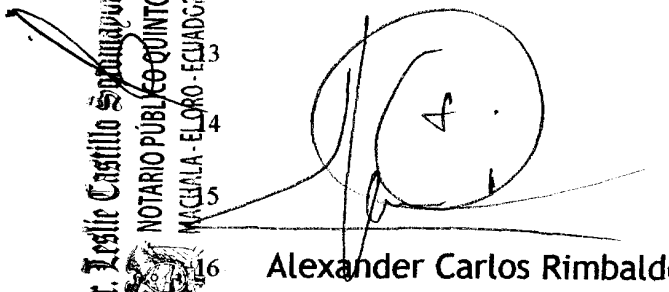

Alexander Carlos Rimbaldo Apolo

C. I. No. 0701409526

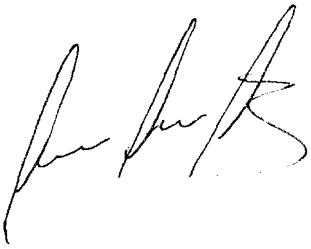

Angel Manuel Rimbaldo Apolo

C.I.No. 070217444-2

Si-

guen las firmas.....

María Clementina Rimbaldo Apolo

C.I.No. 070246793-7

N/P®

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este segundo testimonio en fotocopia, que es igual a su original que en catorce fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No.SC. DIC M. 10 0081 de fecha 16 de Marzo del 2010, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la compañía COMPAÑÍA DE PRODUCCION PESCA Y SERVICIOS MULTIPLES RIMBALPOL S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 18 de Marzo del 2010.

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

C E R T I F I C O:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No. SC.DIC.M.10.0081 de fecha 16 de marzo del 2.010, dictada por el señor AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE PRODUCCIÓN PESCA Y SERVICIOS MÚLTIPLES RIMBALPOL S.A.,** que antecede, queda inscrita con el No. 19 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 775.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SANTA ROSA - EL ORO

Santa Rosa, marzo 22 del 2.010

Manuel B. Pereira Balarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

Manuel B. Pereira Balarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

C E R T I F I C O:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, marzo 22 del 2.010

Manuel B. Pereira Balarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SANTA ROSA - EL ORO

C E R T I F I C O:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.

Santa Rosa, marzo 22 del 2.010

Marcelo A. Pereira Valarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO